

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 17
SERIE 2005-2006
(P. de O. Núm. 7, Serie 2005-2006)**

APROBADA:

30 DE NOVIEMBRE DE 2005

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL CODIGO DE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A FIN DE ESTABLECER UN ESTACIONAMIENTO DE CARGA Y DESCARGA EN LA CALLE ROBERTS, EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 4.09 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", la Legislatura Municipal de San Juan tiene facultad para establecer mediante Ordenanza las zonas de carga y descarga en las calles del Municipio de San Juan donde el estacionamiento esté permitido;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan reconoce el hecho innegable de que existe una necesidad de espacios de utilidad para carga y descarga en las inmediaciones de la Plaza del Mercado de Santurce, lo que constituye el principal problema de aglomeración y embotellamiento del tránsito en las calles contiguas a la misma, debido a la magnitud de las actividades sociales y comerciales que en su entorno se desarrollan diariamente;

POR CUANTO: La Calle Roberts no es la excepción a la situación previamente expuesta, debido a que es vecina inmediata de la Plaza del Mercado de Santurce y de que en la misma existe una gran actividad comercial independiente, consistente en establecimientos de servicio y restaurantes, lo que hace imprescindible que la Legislatura Municipal de San Juan provea un espacio para carga y descarga asequible al comercio allí existente, previniendo las dificultades diarias que confrontan los comerciantes del lugar, al verse impedidos de recibir o despachar su mercancía durante las horas normales de actividad comercial o, en la alternativa, quedarnos de brazos cruzados y auspiciar el caos que genera la obstrucción consuetudinaria del tránsito local, por violaciones a las leyes y ordenanzas que regulan el tránsito, lo que representa un inminente problema de seguridad pública.

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el Inciso (110) del Artículo 5.02 del Capítulo V del Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan para que se lean como sigue:

**“CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

CAPITULO V

**FORMA, TIEMPO Y SITIO EN QUE PODRÁN DETENERSE O ESTACIONARSE LOS
VEHÍCULOS EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

...

Artículo 5.02.-

...

“(110) CALLE ROBERTS

Se permite el estacionamiento en ambos lados.

A quince (15) metros del radio de curvatura de la esquina con la Calle Canals, hasta donde comienza el primer café al aire libre establecido en dicha calle, en el lado Norte, se establece un espacio de estacionamiento reservado para vehículos de carga, el cual deberá estar disponible desde las seis de la mañana (6:00 A.M.) hasta las once de la mañana (11:00 A.M.), de lunes a viernes. Se prohíbe el estacionamiento, en el lado Sur de la Calle Roberts, de seis de la mañana (6:00 A.M.) a once de la mañana (11:00 A.M.), de lunes a viernes.”

Sección 2da.: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan a rotular los espacios indicados, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, según dispone el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 7, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores

Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores S. Rafael Hernández Trujillo y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de noviembre de 2005.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde